

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



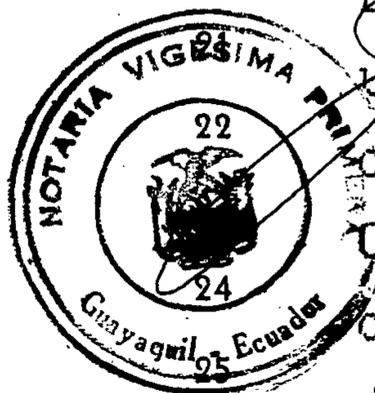
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



00000002
CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA
DENOMINADA LABAQ LABORATORIOS
BAQUERIZO S. A. -----
(CAPITAL S/. 2'000.000,00).-----

1 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
2 República del Ecuador, el trece de Marzo de mil novecientos
3 noventa, ante mí Abogado **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario
4 Vigésimo Primero de este cantón, comparecen las siguientes
5 personas: Doctor **LUIS BAQUERIZO AMADOR**, casado ; Licenciada
6 **MONICA GONZALEZ COLAMARCO**, soltera; Licenciada **NURIA**
7 **BUTIÑA MARTINEZ**, soltera; **ANDRES RIVAS MURILLO**, soltero,
8 estudiante ; **LUIS VERNAZA ALVEAR**, soltero, estudiante ;
9 comparece también la señora **FANNY CORNEJO CORONEL DE**
10 **BAQUERIZO**, casada, ama de casa ; los comparecientes ecuatorianos,
11 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para
12 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos
13 en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden con
14 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron
15 una minuta del tenor siguiente: - **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:-**
16 **En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase autorizar**
17 **una por que la conste la constitución de compañía que se**
18 **contrata al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA:**
19 **COMPARECIENTES:-** Celebran el contrato de sociedad aquí
20 contenido, las siguientes personas: Doctor **LUIS BAQUERIZO**
21 **AMADOR**; Licenciada **MONICA GONZALEZ COLAMARCO**; Licenciada
22 **NURIA BUTIÑA MARTINEZ**; señor **ANDRES RIVAS MURILLO**; y
23 señor **LUIS VERNAZA ALVEAR**. Los comparecientes son todos
24 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de



1 Guayaquil y de estado civil solteros, con excepción del Doctor
2 BAQUERIZO, quien es casado. Interviene también para los efectos
3 que luego se expresarán la señora FANNY CORNEJO CORONEL DE
4 BAQUERIZO.- **SEGUNDA: ESTATUTOS:**- Los fundadores mencio-
5 nados en la cláusula precedente, expresamente declaran que es
6 su deseo constituir una Compañía anónima que se rija por las
7 leyes de la República, muy especialmente por la Ley de
8 Compañías, el Código Civil, el Código de Comercio y por estatutos
9 sociales que a continuación se expresan:- **ESTATUTOS**
10 **SOCIALES DE LA COMPAÑIA LABAQ LABORATORIOS**
11 **BAQUERIZO S. A.:- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION,**
12 **DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y**
13 **ACCIONES:- ARTICULO PRIMERO: CONSTITUCION,**
14 **DENOMINACION Y OBJETO SOCIAL:-** Con la denominación de
15 LABAQ LABORATORIOS BAQUERIZO S. A., se constituye una
16 Compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por
17 objeto la instalación, administración y explotación de laboratorios
18 para todo tipo de exámenes médico-clínicos. Igualmente la
19 compañía se podrá dedicar a la importación, venta, distribución,
20 representación y comercialización interna y externa, de todo tipo
21 de implementos, aparatos, instrumentos, sus accesorios y
22 repuestos, reactivos, productos químicos, medicinas, insumos y
23 materias primas para uso médico, quirúrgico, científico o
24 veterinario. Podrá ejecutar toda clase de actos y celebrar toda
25 clase de contratos, tanto civiles como mercantiles, permitidos por
26 las leyes y relacionados con su objeto; así como intervenir en la
27 constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o
28 cuotas en otras compañías relacionadas con sus actividades; a la

NOTARIA-
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 compraventa de bienes inmuebles; y, en general a todo tipo de
2 actividad comercial que tenga relación con su objeto principal
3 como medio para el más eficaz cumplimiento de sus fines. La
4 compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer
5 obligaciones principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y
6 no hacer, así como ejecutar y celebrar todos los actos y contratos
7 que las leyes ecuatorianas le permitan y que se relacionen con su
8 objeto.- **ARTICULO SEGUNDO:- DOMICILIO:-** La Compañía
9 tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República
10 del Ecuador, pudiendo acordar el establecimiento de sucursales,
11 agencias u oficinas en cualquier lugar del país y/o del
12 extranjero.- **ARTICULO TERCERO:- PLAZO:-** El plazo de
13 duración de este contrato de sociedad es de CINCUENTA AÑOS,
14 contados a partir de la fecha de inscripción de la presente
15 escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO:**
16 **CAPITAL Y ACCIONES:-** El capital social de la compañía es de
17 DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en veinte mil acciones
18 ordinarias, nominativas y de un valor nominal de cien sucres
19 cada una, numeradas del cero cero uno al veinte mil inclusive.
20 Cada acción que estuviere totalmente pagada da derecho a un
21 voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las
22 acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su
23 valor pagado. Los Titulos de las acciones contendrán las
24 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del
25 Presidente y del Gerente General.- **ARTICULO QUINTO: CESION**
26 **DE ACCIONES:-** Las acciones se transfieren y transmiten de
27 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La
28 compañía considerará como dueño de las acciones a quien



1 aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas, el que
2 deberá ser autorizado con las firmas del Presidente y del Gerente

3 General.- **ARTICULO SEXTO: PERDIDA DE ACCIONES:**- En caso
4 de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un Título de
5 acciones, se observarán las disposiciones legales pertinentes para
6 conferir uno nuevo en reemplazo del extraviado, sustraído o
7 inutilizado.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, LA**

8 **ADMINISTRACION Y LA REPRESENTACION LEGAL.-**

9 **ARTICULO SEPTIMO: DEL GOBIERNO Y LA**
10 **ADMINISTRACION:** La Compañía será gobernada por la Junta
11 General de Accionistas y su administración estará a cargo del
12 Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las
13 atribuciones que les competen por las Leyes y las que se
14 señalan en este estatuto. **ARTICULO OCTAVO: DE LA**

15 **REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la
16 Compañía en todos sus negocios u operaciones, tanto judiciales
17 como extrajudiciales, estará a cargo del Gerente General, quien la
18 ejercerá actuando individualmente.- **CAPITULO TERCERO:- DE**

19 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO NOVENO.-**

20 La Junta General, formada por los accionistas legalmente
21 convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía
22 y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas,
23 funcionarios y empleados de la misma.- **ARTICULO DECIMO:**

24 **FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL:**- Son atribuciones de la
25 Junta General de Accionistas, las siguientes: a) Nombrar al
26 Presidente, al Gerente General y al Comisario Principal con su
27 respectivo suplente; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los
28 mencionados funcionarios o removerlos cuando estime

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos
2 de los mismos; d) Conocer los informes, balances, inventarios y
3 más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su
4 consideración, aprobándolos u ordenando su rectificación; e)
5 Resolver el destino de las utilidades anuales en caso de haberlas,
6 y fijar cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del
7 fondo de Reserva legal de la sociedad, cuyo porcentaje no podrá
8 ser inferior al señalado en la Ley; f) Ordenar la formación de
9 Reservas Especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver
10 cualquier punto que le sometan a su consideración los
11 administradores o el comisario; y, h) Reformar el presente
12 estatuto cuando lo estime necesario.- **ARTICULO DECIMO**
13 **PRIMERO: PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LA JUNTA**
14 **GENERAL.**-La Junta General estará presidida por el Presidente
15 de la Compañía y el Gerente General actuará de Secretario. En
16 caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá
17 la Junta o actuará de Secretario la persona que los concurrentes
18 designen para desempeñar tales funciones.- **ARTICULO DECIMO**
19 **SEGUNDO: CONVOCATORIAS.**- Toda convocatoria a Junta
20 General de accionistas, se hará mediante aviso suscrito por el
21 Gerente General en la forma y con los requisitos que determine la
22 Ley. El Comisario será convocado especial e individualmente, pero
23 su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-
24 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHO DE**
25 **REPRESENTACION.**- Los accionistas pueden hacerse representar
26 en las Juntas generales por otras personas, mediante carta
27 dirigida a quien presida la sesión o mediante poder legalmente
28 conferido. Sin embargo el Presidente, el Gerente General y el



1 Comisario, no podrá ejercer esta representación.- **ARTICULO**
2 **DECIMO CUARTO: JUNTA UNIVERSAL.**- No obstante lo
3 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de
4 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
5 constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio
6 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se
7 encuentre presente o representado la totalidad del capital social
8 pagado y los accionistas o sus mandatarios acepten por
9 unanimidad constituirlo y estén también unánimes sobre los
10 puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones
11 celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo, deberán ser
12 suscritas por todos los accionistas concurrentes o sus
13 representantes; caso contrario dicho documento será nulo.-

14 **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM DE INSTALACION.**- La
15 Junta General no podrá considerarse legalmente constituida
16 para deliberar en primera convocatoria, si los asistentes a ellas
17 no representan por lo menos la mitad del capital social pagado. Las
18 Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria
19 cualquiera que sea el número de accionistas presentes, debiendo
20 expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para
21 establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de
22 Asistentes que deberá elaborar el Gerente General, quien la
23 suscribirá con el Presidente o quien hiciere sus veces. Para los
24 casos en que caben hasta tres convocatorias, se estará a lo que
25 señalen las disposiciones legales respectivas.- **ARTICULO**

26 **DECIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
27 **EXTRAORDINARIAS:**- La Junta General Ordinaria de Accionistas
28 se reunirá obligatoriamente una vez al año, dentro de los tres

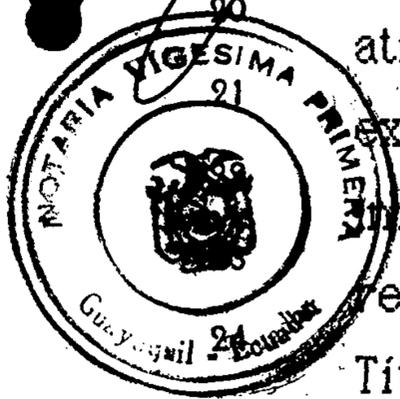
NOTARIA-
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual. En dicha
2 reunión se deberá considerar entre los puntos del orden del día,
3 los asuntos especificados en los literales c, d, y e, del artículo
4 Décimo del presente estatuto. La Junta General Extraordinaria de
5 Accionistas se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente
6 General o cuando se lo soliciten uno o más accionistas que
7 representen por lo menos la cuarta parte del capital social. De
8 cada sesión se levantará un Acta que llevará las firmas del
9 Presidente y Secretario y que podrá ser aprobada en el mismo
10 acto.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- QUORUM DECISORIO:-**
11 Salvo las excepciones legales o estatutarias, toda resolución de
12 Junta General de Accionistas deberá adoptarse por mayoría de
13 votos del capital pagado concurrente a la sesión.- **CAPITULO**
14 **CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL:-**
15 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: PLAZO:-** El Presidente y el
16 Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta
17 General para un periodo de cinco años, pudiendo reelegirse los
18 indefinidamente.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL**
19 **PRESIDENTE:-** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes
20 atribuciones.- a) Ejercer la representación legal, judicial y
21 extrajudicial de la compañía en caso de falta, ausencia o
22 impedimento del Gerente General; b) Presidir las sesiones y
23 reuniones de la Junta General de Accionistas; c) Firmar los
24 Títulos o Certificado de Acciones en unión al Gerente General; y,
25 d) Formar con el Gerente General, las actas de las sesiones de
26 Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO: DEL GERENTE**
27 **GENERAL:-** El Gerente General ejercerá la representación legal,
28 judicial y extrajudicial de la compañía en los términos del artículo



1 Octavo de este estatuto. Sus principales atribuciones son: a)
2 Administrar la Compañía, pudiendo para el efecto ejecutar todos
3 los actos y contratos sin más limitaciones que las establecidas en
4 los estatutos; b) Suscribir los Títulos y Certificados de acciones
5 con el Presidente de la compañía; c) Llevar bajo su cuidado los
6 libros sociales de la compañía y en especial el Libro de Acciones y
7 Accionistas; y, d) Preparar los informes, balances y demás
8 cuentas y documentos que anualmente deberá presentar a
9 consideración de la Junta General.- **CAPITULO QUINTO: DE LA**

10 **FISCALIZACION:- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL**

11 **COMISARIO:-** La Junta General de Accionistas anualmente

12 nombrará un Comisario, el cual deberá ser una persona extraña

13 a la compañía. Sus atribuciones serán las señaladas en la Ley y

14 en estos estatutos. Si se considerare necesario, se podrá también

15 designar un Comisario suplente. Los Comisarios pueden ser

16 indefinidamente reelegidos.-**CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES**

17 **GENERALES:-ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: RESERVA**

18 **LEGAL:-** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por

19 ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio

20 económico hasta que se complete el porcentaje mínimo

21 establecido por la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**

22 **TERCERO: DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES:-** Una vez

23 aprobados el balance y el estado de la cuenta de pérdidas y

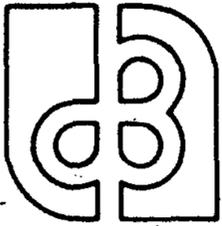
24 ganancias del ejercicio económico respectivo y después de

25 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la

26 reserva legal, reserva especiales y demás deducciones legales, el

27 saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que

28 resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas



No. Cta. N-

00000006

Gquil, 13 de Marzo de 1990

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

DOCTOR LUIS BAQUERIZO AMADOR	S/.499.900,00
LCDA. MONICA GONZALEZ COLAMARCO	25,00
LCDA. NURIA BUTIÑA MARTINEZ	25,00
LUIS VERNAZA ALVEAR	25,00
ANDRES RIVAS MURILLO	25,00
	=====
	S7.500.000,00

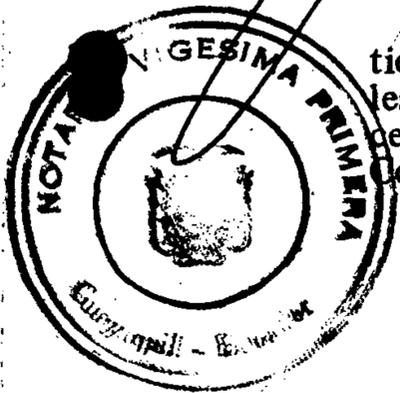
Son: Quinientos mil 00/100 sucres

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

"LABAQ, LABORATORIOS BAQUERIZO S.A."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.



mab

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

[Handwritten Signature]
.....
Firma Autorizada

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



1 de la Compañía se liquidarán el treinta y uno de diciembre de
 2 cada año.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:- DISOLUCION Y**
 3 **LIQUIDACION:-** Las Compañía se disolverá en los casos
 4 previstos en la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación la
 5 Junta General nombrará un Liquidador, y hasta que lo haga,
 6 actuará como tal el Gerente General o quien haga sus veces.-
 7 **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:-**
 8 Los socios fundadores declaran que el capital social de la compañía
 9 ha sido integramente suscrito y pagado parcialmente en
 10 numerario, según el siguiente detalle:- A) Los señores
 11 Licenciada MONICA GONZALEZ COLAMARCO, Licenciada NURIA
 12 BUTIÑA MARTINEZ, ANDRES RIVAS MURILLO y LUIS VERNAZA
 13 ALVEAR; han suscrito cada uno de ellos una acción ordinaria,
 14 nominativa y de cien sucres, habiendo pagado el veinticinco por
 15 ciento de su valor; esto es, la suma de veinticinco sucres cada
 16 uno de ellos.- B) El Doctor LUIS BAQUERIZO AMADOR, ha
 17 suscrito diecinueve mil novecientas noventa y seis acciones,
 18 ordinarias y nominativas, de un valor nominal de cien sucres
 19 cada una, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de
 20 cada una de ellas, esto es la suma de cuatrocientos noventa y
 21 nueve mil novecientos sucres; **CUARTA: AUTORIZACION:-** De
 22 conformidad con lo dispuesto en la Ley cuarenta y tres
 23 reformatoria al Código Civil, comparece también a esta Escritura
 24 la señora FANNY CORNEJO DE BAQUERIZO, a efectos de declarar
 25 expresamente su conformidad y autorización para que su
 26 cónyuge, Doctor LUIS BAQUERIZO AMADOR, aporte y transfiera,
 27 en pago de las acciones por él suscritas, el dinero detallado en la
 28 cláusula anterior, por ser numerario adquirido durante la

1 sociedad conyugal que tienen formada.-Anteponga y agregue
2 Usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para
3 la validez de este instrumento.- f) Ilegible.- Abogado JOSE
4 ANTONIO PAULSON GOMEZ.- Registro número dos mil trescien
5 tos cincuenta y cuatro.- Guayaquil".- Es copia.- En consecuencia
6 los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta,
7 la misma que se eleva a Escritura Pública para que surta todos
8 sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro todos los
9 documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin por
10 mí el Notario en alta voz a los otorgantes quienes las aprueban en
11 todas sus partes se afirman, ratifican y firman en unidad de acto
12 conmigo el Notario. Doy fe.-
13

14 

15 * DR. LUIS BAQUERIZO AMADOR

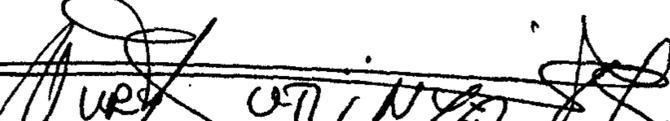
16 Ced. U. No. 090083013

17 Cert. de Vot. No. 038-265

18 
19 LCDA. MONICA GONZALEZ C.

20 Ced. U. No. 0909509397

21 Cert. de Vot. No. (aproximado)

22 ~~~~
23 ~~LCDA. NURIA BUZTINA MARTINEZ~~

24 Ced. U. No. 0910068857

25 Cert. de Vot. No. 014-013

26 
27 ANDRES RIVAS MURILLO

28 Ced. U. No. 0909770828

29 Cert. de Vot. No. (aproximado)

30 
31 LUIS VERNAZA ALVEAR

32 Ced. U. No. 0908975410

33 Cert. de Vot. No. 398-251

34 
35 * FANNY CORNEJO C. DE BAQUERIZO

36 Ced. U. No. 0903297677

37 Cert. de Vot. No. 180-163

38 
39 

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
2 que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamien-
3 to.- Este Testimonio corresponde a la Escritura Pública de -
4 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA LABAQ LABORATORIOS
5 BAQUERIZO S.A.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



12 DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
13 Resolución No. 90-2-1-1-001445, dictada por el Subintendente de Derecho
14 Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 25 de Mayo de
15 1.990, se tomó nota de la Aprobación que contiene la Resolución que
16 antecede, al margen de la Matriz de las Escritura Pública de
17 CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA LABAQ LABORATORIOS
18 BAQUERIZO S.A., otorgada ante mí, el 13 de Marzo de 1.990- Guayaquil,
19 treinta de Mayo de mil novecientos novènta.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

27 En cumplimiento de lo orde-
28 nado en la Resolución Número 90-2-1-1-001445, dictada el 25

1 de Mayo de 1.990, por el SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO
2 DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, queda inscrita es
3 ta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de LABAQ
4 LABORATORIOS BAQUERIZO S.A., de fojas 18.107 a 18.118, Número
5 5.887 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 8.911
6 del Repertorio.- Guayaquil, Junio cuatro de mil novecientos no-
7 venta.-El Registrador Mercantil

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

11 CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certifica-
12 do de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil corres-
13 pondiente a la Compañía LABAQ LABORATORIOS BAQUERIZO S.A. .-
14 Guayaquil, Junio cuatro de mil novecientos noventa.- El Regis-
15 trador Mercantil .-

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

19 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia autén-
20 tica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el
21 Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República -
22 el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Nú-
23 mero 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Junio cuatro -
24 de mil novecientos noventa.-El Registrador Mercantil.-



[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
Valor pagado por este trabajo
s/ 8.940.00

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG

0005861

Guayaquil,

270 JUL 1990

Señor

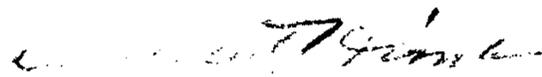
GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **LABAQ LABORATORIOS BAQUERIZO S.A.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.